



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



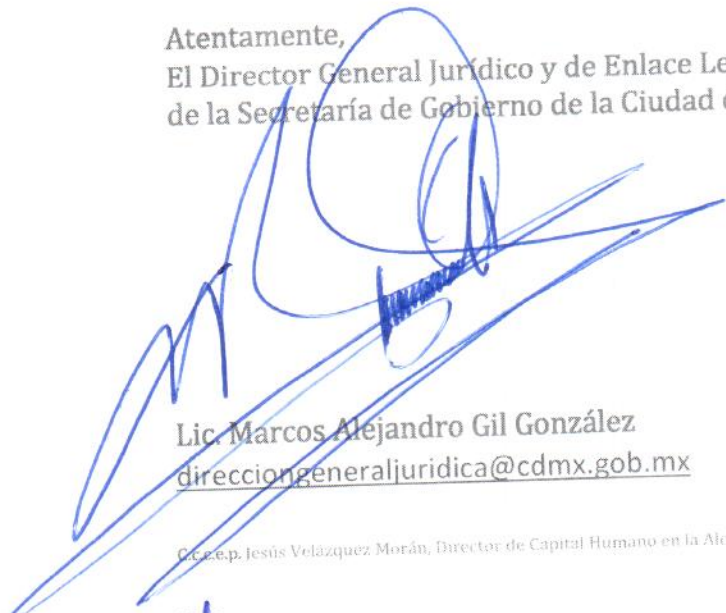
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00189/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio DCH/410/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, signado por el Director de Capital Humano en la Alcaldía de Benito Juárez, Jesús Velázquez Morán, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Fernando Mercado Guaida y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, mediante el similar MDP RPA/CSP/0125/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Jesús Velázquez Morán, Director de Capital Humano en la Alcaldía de Benito Juárez.

LP/ML



12 - 01 - 22

Fernando Mercado
Guaido,

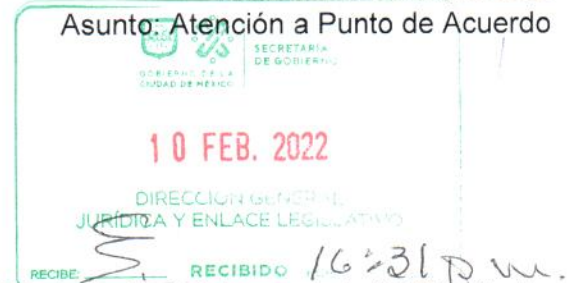


Ciudad de México a 09 de febrero de 2022

Oficio No. DCH/410/2022

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
PRESENTE.



En atención a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00013.12/2022**, de fecha 20 de enero de 2022, dirigido al Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde en Benito Juárez, en el cual hace de nuestro conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, por el que se exhorta:

“a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que se respete la continuidad de los trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral nómina 8 a fin de evitar despidos injustificados”

Al respecto me permito informar a usted que en este Órgano Político Administrativo, el Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) se rige bajo la estricta observancia y sin excepción alguna de la normatividad emitida en la materia, tal es el caso del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS”, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 31 de diciembre del 2014, de la cual, al ser el caso que nos ocupa, le reitero se cumple cabalmente el Capítulo XI, lineamiento Trigésimo cuarto que a la letra dice:

“Para la terminación de los efectos del nombramiento de personal contratado por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 46, de la LFTSE reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como en disposiciones administrativas que procedan en el ámbito de competencia y atribuciones de la OM.”

De igual forma es importante destacar el cumplimiento, por parte de la Alcaldía, de la “CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE BASE Y BASE SINDICALIZADO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de febrero de 2020, en cuyo apartado VI se establece que la terminación de los efectos del nombramiento del personal de Estabilidad Laboral (nómina 8) se hará en los siguientes casos:

- A) POR RENUNCIA ESCRITA
- B) BAJA DE TRABAJADOR. Cuando un trabajador nómina 8, acumule más de tres faltas consecutivas e injustificadas, esto es, sin mediar aviso de que cuenta con documento idóneo que justifique su inasistencia, permiso de su superior jerárquico o incapacidad médica. Se instrumentará CONSTANCIA DE HECHOS, misma que será enviada a la DEPRM, con la finalidad de emitir la opinión jurídica respectiva, en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, de la instrumentación de la misma.
- C) POR ABANDONO DE EMPLEO O ABANDONO DE LABORES.

Cabe señalar que el trato a los trabajadores y prestadores de servicios, adscritos a esta Alcaldía Benito Juárez, es y ha sido en todo momento respetando y salvaguardando sus derechos laborales, constitucionales y humanos, siendo uno de los principales intereses de la actual administración, el garantizar la equidad, eficacia y transparencia en sus acciones y programas, tal es el caso del Programa de Estabilidad Laboral, por lo tanto se trabaja y promueve una gestión transparente, con acceso a la información y rendición de cuentas, respetuosa y en apego a la normatividad vigente, cuyo funcionamiento se sustenta en los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JESÚS VELÁZQUEZ MORÁN,
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO.**

JLRH/zola